

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
RAD: 760013103019-2023-00134-00**

SANTIAGO DE CALI, SEIS (06) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ha correspondido por reparto del 31 de mayo de 2023 la presente demanda de Extinción de Servidumbre adelantado por ALVARO YANTEN contra LUIS ALBERTO JARAMILLO, LUIS ALBERTO JARAMILLO GARCIA y ALEXANDRA PRADO JARAMILLO, sin embargo, se observan las siguientes actuaciones en el proceso:

1. Por reparto del 28 de febrero de 2023 le correspondió al Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali, quien a través de auto del 30 de marzo de 2023 resolvió rechazar la demanda en razón de la cuantía, remitiéndola a los Juzgados Civiles Municipales de Yumbo- Reparto.
2. Mediante reparto del 28 de abril de 2023 le correspondió conocer de la demanda al Juzgado 02 Civil Municipal de Yumbo, quien mediante auto 1127 del 10 de mayo de 2023 decidió rechazarla al considerar que superaba la menor cuantía, y ordena remitirla a los Juzgados Civiles del Circuito de Cali- Reparto.
3. Posteriormente, el Juzgado 02 Civil Municipal de Yumbo por auto del 1334 del 29 de mayo de 2023 notificado en estados el 31 de mayo de 2023, resuelve dejar sin efecto el auto 1127 del 10 de mayo de 2023 que rechazo la demanda e indica que, una vez ejecutoriada la providencia, se procederá a la revisión preliminar de la demanda.

Por lo anterior, no es procedente conocer de este asunto, y en su lugar se ordenará su inmediata remisión al Juzgado 02 Civil Municipal de Yumbo para lo de su competencia.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda de Extinción de Servidumbre adelantado por ALVARO YANTEN contra LUIS ALBERTO JARAMILLO, LUIS ALBERTO JARAMILLO GARCIA y ALEXANDRA PRADO JARAMILLO.

**SEGUNDO:** UNA VEZ ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente digital al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO para lo de su competencia.

**TERCERO:** CANCELAR la radicación en los libros respectivos.

**NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZ,**

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
SECRETARÍA

En Estado No. **095** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 DE JUNIO DE 2023**

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ  
Secretario

Firmado Por:  
Gloria Maria Jimenez Londoño  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 019  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e5764ca971eb97e3e360ae2cb06b3605da03c998689248efe1e1f5f29fd27af**

Documento generado en 06/06/2023 10:22:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>